GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 08/18, LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA, CON ID N° 345.390.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado a Contratación Directa N° 09/2018 para la adquisición de Elementos de Limpieza, con ID N° 345.390, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de la oferta y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.
La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Artículo 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los aspectos siguientes:

- Acta de Apertura de Oferta.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 18 de mayo de 2018 a las 09 horas y 15 minutos se procedió a la apertura de sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta N° 11/18, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 54 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

El sistema de adjudicación del presente llamado es por ítem.

Los fondos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.018, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público.
Línea Presupuestaria 12-1-1-3-0-0-340-10-01-99.-

Presentaron ofertas:

- FIRMA ALTERNATIVE S.A. RUC: 80069862-2
- FIRMA DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6
- FIRMA DISTRIBUIDORA MELODY RUC: 1872096-0
- FIRMA MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3
- FIRMA FUSION EMPRENDIMIENTOS RUC: 4211898-0
- FIRMA GL VENTAS RUC: 1861152-4
- FIRMA COVA RUC: 2514872-9
- FIRMA INDUCLOR S.R.L. RUC: 80004743-5
- FIRMA EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC N° 80002756-6

- FIRMA SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2

Se adjunta copia del Acta de Apertura.

Monto Total de la firma ALTERNATIVE S.A. RUC: 80069862-2, es de guaraníes setenta y siete millones cuatrocientos catorce mil (Gs. 77.414.000).-

Monto Total de la firma DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6, es de guaraníes cincuenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil cuarenta (Gs. 56.492.040).-

Monto Total de la firma DISTRIBUIDORA MELODY RUC: 1872096-0, es de guaraníes sesenta y tres millones ciento un mil ochocientos setenta (Gs. 63.101.870).

Monto Total de la firma MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3, es de guaraníes ochenta millones quinientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y cinco (Gs. 80.536.355).

Monto Total de la firma FUSION EMPRENDIMIENTOS RUC: 4211898-0, es de guaraníes noventa y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil (Gs. 98.285.000).-

Monto Total de la firma GL VENTAS RUC: 1861152-4, es de guaraníes noventa y ocho millones novecientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta (Gs. 98.938.950).-

Monto Total de la firma COVA RUC: 2514872-9, es de guaraníes ochenta y tres millones trescientos catorce mil ochocientos (Gs. 83.314.800).-

Monto Total de la firma INDUCLOR S.R.L. RUC: 80004743-5, es de guaraníes ochenta y un millones doscientos cincuenta y ocho mil (Gs. 81.258.000).-

Monto Total de la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC N° 80002756-6, es de guaraníes veintisiete millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta (Gs. 27.986.440).-

Monto Total de la firma SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2, es de guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil (Gs. 44.845.000).-

SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 30/18, de fecha 06 de junio del corriente año, a la firma EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. RUC: 80002756-6, composición y desglose de precio del Ítem N° 11, que está por debajo del 30% del precio referencial, y los Ítems N° 05 y 06, que están encima del 20 % del precio referencial; conforme lo establece la Resolución CNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 06/2018, Adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 345.390, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. RUC: 80002756-6, contesto en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación, los precios son razonable conforme al desglose de precios presentada, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 33/18, de fecha 06 de junio del corriente año, a la firma SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2, composición y desglose de precio de los Ítems N° 07 y 43, que están por debajo del 30% del precio referencial, y los Ítems N° 05 y 09, 14, 16, 17, 18, 19, 30, 37 y 38, que están encima del 20 % del precio referencial; conforme lo establece la Resolución CNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 06/2018, Adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 345.390, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2, contesto en tiempo, pero no en la forma que debe presentar, el Comité de Evaluación había solicitado composición y desglose de precio a la firma SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2, dicha firma ha presentado un relato del por qué algunos de los ítems estaban por debajo y otros por encima del precio referencial, no asi la composición y desglose de precio de los Ítems, razón por la cual la firma SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2, será descalificada en los siguientes Ítems: Ítems N° 07, 43, que están por debajo del 30% del precio referencial, y los Ítems 05, 09, 14, 16, 17, 18, 19, 30, 37 y 38, que están encima del 20 % del precio referencial, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. En concordancia con la Resolución CNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 34/18, de fecha 06 de junio del corriente año, a la firma ALTERNATIVE S.A. RUC: 80069862-2, composición y desglose de precio de los Ítems N° 07, 11, 15, 32, 35, 47, 50, 51, 52 y 53, que están por debajo del 30% del precio referencial, y los Ítems N° 01, 02, 05, 09, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 26, 27, 29, 30, 37, 39, 41, 42, 45, 46 y 49, que están encima del 20 % del precio referencial; conforme lo establece la Resolución CNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 06/2018, Adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 345.390, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma ALTERNATIVE S.A. RUC: 80069862-2, no contesto en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación, razón por la cual la firma ALTERNATIVE S.A. RUC: 80069862-2, será descalificada en las siguientes Ítems: Ítems N° 07, 11, 15, 32, 35, 47, 50, 51, 52 y 53, que están por debajo del 30% del precio referencial, y los Ítems N° 01, 02, 05, 09,

12, 13, 14, 17, 18, 19, 26, 27, 29, 30, 37, 39, 41, 42, 45, 46 y 49, que están encima del 20 % del precio referencial, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. En concordancia con la Resolución CNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 35/18, de fecha 06 de junio del corriente año, a la firma DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6, composición y desglose de precio de los Ítems N° 08, 27, 28, 32, 39 y 47, que están por debajo del 30% del precio referencial, y los Ítems N° 05, 26, 37 y 42, que están encima del 20 % del precio referencial; conforme lo establece la Resolución CNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 09/2018, Adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 345.390, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6, contesto en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación, los precios son razonable conforme al desglose de precios presentada, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 36/18, de fecha 06 de junio del corriente año, a la firma DISTRIBUIDORA MELODY RUC: 1872096-0, composición y desglose de precio de los Ítems N° 07, 08, 15, 50 y 51, que están por debajo del 30% del precio referencial, y los Ítems N° 01, 05, 14, 16, 17, 18, 19, 24, 26, 29, 30, 39, 42, 46, 52 y 54, que están encima del 20 % del precio referencial; conforme lo establece la Resolución CNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 09/2018, Adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 345.390, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma DISTRIBUIDORA MELODY RUC: 1872096-0, contesto en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación, los precios son razonable conforme al desglose de precios presentada, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 37/18, de fecha 06 de junio del corriente año, a la firma MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3, composición y desglose de precio de los Ítems N° 07, 08, 10, 15, 50 y 51, que están por debajo del 30% del precio referencial, y los Ítems N° 03, 05, 14, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 37, 38, 43, 45, 48, 49, 52, 53 y 54, que están encima del 20 % del precio referencial; conforme lo establece la Resolución CNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 09/2018, Adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 345.390, realizado por la Unidad

Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3, contesto en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación, los precios son razonable conforme al desglose de precios presentada, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 38/18, de fecha 06 de junio del corriente año, a la firma FUSION EMPRENDIMIENTOS RUC: 4211898-0, composición y desglose de precio de los Ítems N° 32, 35, 50, 51 y 52, que están por debajo del 30% del precio referencial, y los Ítems N° 01, 03, 05, 07, 11, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 27, 29, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, que están encima del 20 % del precio referencial; conforme lo establece la Resolución CNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 09/2018, Adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 345.390, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma FUSION EMPRENDIMIENTOS RUC: 4211898-0, contesto en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación, los precios son razonable conforme al desglose de precios presentada, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 39/18, de fecha 06 de junio del corriente año, a la firma GL VENTAS RUC: 1861152-4, composición y desglose de precio de los Ítems N° 07, 10, 11, 27, 28, 35, 50 y 51, que están por debajo del 30% del precio referencial, y los Ítems N° 03, 04, 05, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 23, 25, 29, 30, 37, 42, 48, 49, 52 y 54, que están encima del 20 % del precio referencial; conforme lo establece la Resolución CNCP N° 1173/2016, de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 09/2018, Adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 345.390, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma GL VENTAS RUC: 1861152-4, contesto en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación, los precios son razonable conforme al desglose de precios presentada, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 40/18, de fecha 06 de junio del corriente año, a la firma COVA RUC: 2514872-9, composición y desglose de precio de los Ítems N° 08, 31, 35 y 50, que están por debajo del 30% del precio referencial, y los Ítems N° 01, 02, 05, 16, 17, 19, 22, 23, 26, 27, 29, 30, 34, 36, 39, 40, 42, 44 y 46, que están encima del 20 % del precio referencial; conforme lo establece la Resolución CNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 09/2018, Adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 345.390, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma COVA RUC: 2514872-9, contesto en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación, los precios son razonable conforme al desglose de precios presentada, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 41/18, de fecha 06 de junio del corriente año, a la firma INDUCLOR S.R.L. RUC: 80004743-5, composición y desglose de precio de los Ítems N° 07, 08, 28 y 35, que están por debajo del 30% del precio referencial, y los Ítems N° 01, 04, 05, 09, 10, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 30, 31, 33, 34, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 46 y 54, que están encima del 20 % del precio referencial; conforme lo establece la Resolución CNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 09/2018, Adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 345.390, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma INDUCLOR S.R.L. RUC: 80004743-5, no contesto en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación, razón por la cual la firma INDUCLOR S.R.L. RUC: 80004743-5, será descalificada en las siguientes ítems: Ítems N° 07, 08, 28 y 35, que están por debajo del 30% del precio referencial, y los Ítems N° 01, 04, 05, 09, 10, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 30, 31, 33, 34, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 46 y 54, que están encima del 20 % del precio referencial; conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. En concordancia con la Resolución CNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

TABLA COMPARATIVA DE EMPRESA CON LAS DOCUMENTACIONES

	DOCUMENTOS/ OFERENTES – PERSONAS JURÍDICA	ALTERNATIVE S.A.	MOLMAN S.A.	INDUCLOR S.R.L.	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.
a	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

d	constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
h	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
i	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
j	Patente municipal vigente	cumple	Cumple	cumple	cumple
k	Copia de contratos ejecutados año 2016 – 2017 (los contratos pueden estar formalizado con entidades públicas y / o privadas y / o facturaciones por montos o volúmenes igual o superior al 20 % del monto ofertado.	cumple	Cumple	cumple	cumple
l	Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC	No cumple	No Cumple	Presenta	No cumple

GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

	DOCUMENTOS/ OFERENTES – PERSONAS FICICAS	DIANA COMERCIAL	DISTRIBUIDORA MELODY	FUSION EMPRENDIMIENTOS
a	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	Cumple	Cumple	Cumple
b	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
c	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	Cumple	Cumple	Cumple
d	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple	Cumple	Cumple
e	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple	Cumple	Cumple
f	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple	Cumple
g	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple
h	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple	Cumple	Cumple
i	Patente municipal vigente	Cumple	Cumple	Cumple
j	Copia de contratos ejecutados año 2016 – 2017 (los contratos pueden estar formalizado con entidades públicas y / o privadas y / o facturaciones por montos o volúmenes igual o superior al 20 % del monto ofertado.	Cumple	Cumple	Cumple
k	Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC	No presenta	No presenta	No presenta

	DOCUMENTOS/ OFERENTES – PERSONAS FICICAS	GL VENTAS	COVA	SINEC COMERCIAL
a	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	Cumple	Cumple	Cumple
b	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
c	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	Cumple	Cumple	Cumple
d	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple	Cumple	Cumple
e	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple	Cumple	Cumple
f	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple	Cumple
g	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple
h	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple	Cumple	Cumple
i	Patente municipal vigente	Cumple	Cumple	Cumple
j	Copia de contratos ejecutados año 2016 – 2017 (los contratos pueden estar formalizado con entidades públicas y / o privadas y / o facturaciones por montos o volúmenes igual o superior al 20 % del monto ofertado.	Cumple	Cumple	Cumple
k	Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC	No presenta	No presenta	No presenta

La firma ALTERNATIVE S.A. RUC: 80069862-2, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, No presenta, la misma no es motivo para descalificar la oferta.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representantes de la firma ALTERNATIVE S.A. RUC: 80069862-2, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representantes de la firma ALTERNATIVE S.A. RUC: 80069862-2, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma ALTERNATIVE S.A. RUC: 80069862-2, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, No presenta, la misma no es motivo para descalificar la oferta.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representantes de la firma MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representantes de la firma MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma INDUCLOR S.R.L. RUC: 80004743-5, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, presenta para algunos de los productos ofertados.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representantes de la firma INDUCLOR S.R.L. RUC: 80004743-5, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representantes de la firma INDUCLOR S.R.L. RUC: 80004743-5, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 se concluye que la firma INDUCLOR S.R.L. RUC: 80004743-5, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC N° 80002756-6, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, No presenta, la misma no es motivo para descalificar la oferta.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representantes de la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC N° 80002756-6, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representantes de la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC N° 80002756-6, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC N° 80002756-6, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación, el certificado de origen Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, la misma no es motivo de descalificar la oferta.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el Representante de la firma DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el Representantes de la firma DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que el Representante de la firma unipersonal DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma DISTRIBUIDORA MELODY RUC: 1872096-0, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación, el certificado de origen Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, la misma no es motivo de descalificar la oferta.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el Representante de la firma DISTRIBUIDORA MELODY RUC: 1872096-0, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el Representantes de la firma DISTRIBUIDORA MELODY RUC: 1872096-0, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que el Representante de la firma unipersonal DISTRIBUIDORA MELODY RUC: 1872096-0, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma FUSION EMPRENDIMIENTOS RUC: 4211898-0, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación, el certificado de origen Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, la misma no es motivo de descalificar la oferta.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el Representante de la firma FUSION EMPRENDIMIENTOS RUC: 4211898-0, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el Representantes de la firma FUSION EMPRENDIMIENTOS RUC: 4211898-0, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que el Representante de la firma unipersonal FUSION EMPRENDIMIENTOS RUC: 4211898-0, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma GL VENTAS RUC: 1861152-4, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación, el certificado de origen Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, la misma no es motivo de descalificar la oferta.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el Representante de la firma GL VENTAS RUC: 1861152-4, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el Representantes de la firma GL VENTAS RUC: 1861152-4, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que el Representante de la firma unipersonal GL VENTAS RUC: 1861152-4, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma COVA RUC: 2514872-9, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación, el certificado de origen Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, la misma no es motivo de descalificar la oferta.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el Representante de la firma COVA RUC: 2514872-9, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el Representantes de la firma COVA RUC: 2514872-9, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que el Representante de la firma unipersonal COVA RUC: 2514872-9, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación, el certificado de origen Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, la misma no es motivo de descalificar la oferta.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones

Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el Representante de la firma SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el Representantes de la firma SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 se concluye que el Representante de la firma unipersonal SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente Informe.

La firma ALTERNATIVE S.A. RUC: 80069862-2, presentó oferta:
Primer precio más bajo en el Ítem N° 6.-
Segundo precio más bajo en los Ítems N° 3, 16, 43, y 48.-
Tercer precio más bajo en los Ítems N° 4, 22, 23, 24, 34, 36, 40 y 44; es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3, presentó oferta:
Primer precio más bajo en los Ítems N° 7, 10, 15, 40 y 42.-
Segundo precio más bajo en los Ítems N° 29 y 51.-
Tercer precio más bajo en los Ítems N° 8, 20, 37 y 52, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma INDUCLOR S.R.L. RUC: 80004743-5, presentó oferta:
Primer precio más bajo en el Ítem N° 12.-
Segundo precio más bajo en el Ítem N° 39.-
Tercer precio más bajo en el Ítem N°: 27, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC N° 80002756-6, presentó oferta:
Segundo precio más bajo en los Ítems N° 11 y 46.-
Tercer precio más bajo en los Ítems N° 14, 15, 29 y 49, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6, presentó oferta.
Primer precio más bajo en los Ítems N° 1, 2, 4, 5, 8, 27, 29, 30, 32, 36, 39, 44 y 47.-
Segundo precio más bajo en los Ítems N° 9, 13, 14, 22, 28, 38, 42 y 45.-
Tercer precio más bajo en los Ítems N° 3, 12, 25, 31 y 54, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma DISTRIBUIDORA MELODY RUC: 1872096-0, presentó oferta:
Primer precio más bajo en los Ítems N° 9, 37, 38 y 45.-
Segundo precio más bajo en los Ítems N° 2, 7, 8, 15, 19, 23, 26, 33 y 34.-
Tercer precio más bajo en los Ítems N° 5, 16, 17, 43, 46 y 50, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma FUSION EMPRENDIMIENTOS RUC: 4211898-0, presentó oferta:
Primer precio más bajo en los Ítems N° 3, 16, 23, 25, 35, 48, 50, 51, 52 y 53.-
Segundo precio más bajo en los Ítems N° 17, 32, 36, 40 y 49.-
Tercer precio más bajo en los Ítems N° 1, 2, 7, 11, 13, 18, 26, 28, 30, 41 y 47, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma GL VENTAS RUC: 1861152-4, presentó oferta:
Primer precio más bajo en los Ítems N° 11, 26, 28, 34, 41 y 46.-
Segundo precio más bajo en los Ítems N° 1, 5, 10, 18, 24, 27, 30, 35, 44 y 50.-
Tercer precio más bajo en los Ítems N° 4, 19, 21, 33, 38, 39, 42, 45, 51 y 53, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma COVA RUC: 2514872-9, presentó oferta:
Primer precio más bajo en los Ítems N° 13, 14, 17, 18, 19, 21, 31, 33, 43 y 49.-
Segundo precio más bajo en los Ítems N° 4, 12, 20, 37, 41, 47, 52, 53 y 54.-
Tercer precio más bajo en los Ítems N° 6, 9 y 48, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2, presentó oferta:
Primer precio más bajo en los Ítems N° 20, 22, 24 y 54.-
Segundo precio más bajo en el Ítem N° 21.-
Tercer precio más bajo en el Ítem N° 10, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Observación: entre la firma DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6 y COVA RUC: 2514872-9, fue aplicada el criterio para desempate de oferta en el Ítem N° 4, quedando con el precio más bajo la firma DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6, puesto que la misma cuenta con doce (12) empleado inscripto en el IPS conforme se observa al (SIPE), y segundo precio más bajo la firma COVA RUC: 2514872-9, la misma cuenta con dos (2) empleado inscripto en el IPS conforme se observa al (SIPE).-

Entre la firma ALTERNATIVE S.A. RUC: 80069862-2 y MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3 fue aplicada el criterio para desempate de oferta en el Ítem N° 24, quedando con el precio más bajo la firma MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3, puesto que la misma cuenta con cuatro (4) empleado inscripto en el IPS conforme se observa al (SIPE), y segundo precio más bajo la firma ALTERNATIVE S.A. RUC: 80069862-2, la misma cuenta con dos (2) empleado inscripto en el IPS conforme se observa al (SIPE).-

Entre la firma GL VENTAS RUC: 1861152-4 y COVA RUC: 2514872-9, fue aplicada el criterio para desempate de oferta en el Ítem N° 41, quedando con el precio más bajo la firma GL VENTAS RUC: 1861152-4, puesto que la misma cuenta con nueve (9) empleado inscripto en el IPS conforme se observa al (SIPE), y segundo precio más bajo la firma COVA RUC: 2514872-9, la misma cuenta con dos (2) empleado inscripto en el IPS conforme se observa al (SIPE);

Todo lo actuado para el desempate se hizo conforme lo establece la Carta de Invitación que dice cuanto sigue: Criterio para desempate de ofertas: En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado y coticen el mismo precio, la Convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato.
Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el Oferente en su oferta:

En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del estado (SIPE)

4. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS

Se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos de la Carta de Invitación, con respecto a la oferta presentada por el oferente.

CRITERIOS	ALTERNATIVE S.A.	MOLMAN S.A.	INDUCLOR S.R.L.
Especificaciones Técnicas solicitadas en la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.

CRITERIOS	DIANA COMERCIAL	DISTRIBUIDORA MELODY	FUSION EMPRENDIMIENTOS
Especificaciones Técnicas solicitadas en la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.

CRITERIOS	GL VENTAS	COVA	SINEC COMERCIAL
Especificaciones Técnicas solicitadas en la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.

Del resultado del análisis se comprobó que todas las firmas cumplen con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, así también cumple con otros requerimientos exigidos en la Carta de Invitación y en la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación.

5. RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

Las firmas ALTERNATIVE S.A. RUC: 80069862-2, MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3, INDUCLOR S.R.L. RUC: 80004743-5, EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC N° 80002756-6, DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6, DISTRIBUIDORA MELODY RUC: 1872096-0, FUSION EMPRENDIMIENTOS RUC: 4211898-0, GL VENTAS RUC: 1861152-4, COVA RUC: 2514872-9 y la firma SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2 presentaron oferta con el precio más bajo, no poseen impedimentos legales, cumplen cabalmente con todos los recaudos exigidos, las especificaciones técnicas, tiene experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en la Carta de Invitación, motivo por los cuales están en condiciones de ser aceptada dichas ofertas.

Conforme al análisis realizado y en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…"; en concordancia, el artículo 63 del Decreto N° 21.909/03 dispone: "Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este COMITÉ DE EVALUACION en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda Adjudicar en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 09/2018 para la adquisición de Elementos de Limpieza, con ID N° 345.390, de la siguiente manera:

A la firma ALTERNATIVE S.A. RUC: 80069862-2, el Ítem N° 6.-

A la firma MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3, los Ítems N° 7, 10, 15, 40 y 42.-

A la firma INDUCLOR S.R.L. RUC: 80004743-5, el Ítem N° 12.-

A la firma DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6, los Ítems N° 1, 2, 4, 5, 8, 27, 29, 30, 32, 36, 39, 44 y 47.-

A la firma DISTRIBUIDORA MELODY RUC: 1872096-0, los Ítems N° 9, 37, 38 y 45.-

A la firma FUSION EMPRENDIMIENTOS RUC: 4211898-0, los Ítems N° 3, 16, 23, 25, 35, 48, 50, 51, 52 y 53.-

A la firma GL VENTAS RUC: 1861152-4, los Ítems N° 11, 26, 28, 34, 41 y 46.-

A la firma COVA RUC: 2514872-9, los Ítems N° 13, 14, 17, 18, 19, 21, 31, 33, 43 y 49.-

A la firma SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2, los Ítems N° 20, 22, 24 y 54.-

6. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 20 de junio de 2018, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

FRANCISCO ARANDA RUIZ DIAZ
Cap Int - Miembro

LUIS MARIA BELOTTO QUIÑONEZ
TCnel DCEM - Presidente

GENARO MENDOZA RODRIGUEZ
SO Inf. Abg. – Miembro

MAXIMO GALVÁN ORTIZ
SOM MAM CP – Miembro